

Política del Sistema Interno de Información y de Protección del Informante

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.1. Objeto	3
2.2. Ámbito de aplicación subjetivo	3
2.3. Ámbito de aplicación objetivo	3
3. INFORMANTES	4
4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS	4
5. CANALES QUE INTEGRAN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	5
6. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	6
7. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN	6
8. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN	6
9. APROBACIÓN Y VIGENCIA	6

1. INTRODUCCIÓN

ENAIRe, Ente Público Empresarial adscrito al [Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(MITMA\)](#), tiene encomendada la planificación, dirección, coordinación, explotación, conservación y administración del tráfico aéreo, de los servicios de telecomunicaciones e información aeronáutica, así como de las infraestructuras, instalaciones y redes de comunicaciones del sistema de navegación aérea, con el objetivo de que la prestación del servicio sea segura, eficaz, continuada y sostenible.

Con ocasión de la entrada en vigor de la [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#), ENAIRe aprueba la presente [Política del Sistema Interno de Información y de Protección del Informante](#) enmarcada en el [Modelo de Gobernanza y Gestión de ENAIRe](#), dentro del [Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo](#).

Esta [Política](#) enuncia los principios generales en materia de Sistema Interno de Información y defensa del informante y ha de ser debidamente publicitada en la Entidad, dando cumplimiento a lo referido al respecto en la mencionada [Ley 2/2023](#).

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Objeto

La presente Política refleja el compromiso de ENAIRe con la [cultura de cumplimiento normativo](#) basada en la [ética](#), fomentando el [diálogo y la escucha activa](#) con nuestros grupos de interés, tanto internos como externos, y [garantizando la protección de los informantes frente a posibles represalias](#).

La presente Política tiene por objeto enunciar los [principios generales del Sistema Interno de Información y Protección del Informante](#) (en adelante, el “Sistema Interno de Información” o “Sistema”), en el que se integra el [Canal Ético](#), como mecanismo formal de comunicación, consulta o denuncia de irregularidades, siendo uno de los principios rectores de su funcionamiento la protección de la persona que comunique cualesquiera irregularidades.

2.2. Ámbito de aplicación subjetivo

La presente Política es de aplicación a ENAIRe y a todas las personas empleadas, a las integrantes del Comité de Dirección y del Consejo Rector de ENAIRe, que tienen la obligación de conocer, comprender y cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Política. También será de aplicación a las entidades filiales o participadas mayoritariamente por ENAIRe que no cuenten con una Política específica, incluida la Fundación ENAIRe.

Asimismo, las personas que actúen en nombre y representación de ENAIRe sin formar parte de su organización, se comprometerán a actuar conforme a esta Política cuando en el ejercicio de sus funciones actúen en nombre y representación de la Entidad o por cuenta de ENAIRe.

2.3. Ámbito de aplicación objetivo

A través de los diferentes Canales que se integran en el Sistema Interno de Información, los informantes podrán comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares en las siguientes materias:

1. Cualquier infracción de los principios establecidos en el Código Ético;
2. Incumplimientos del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo de ENAIRe o de cualquier norma interna en materia de ética y cumplimiento;

3. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
4. Infracciones administrativas graves o muy graves;
5. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
6. Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 - a) Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019;
 - b) Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 - c) Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
7. Cualquier otro tipo de irregularidad que pueda implicar responsabilidad para ENAIRe.

Además, el Sistema Interno de Información también puede ser utilizado para plantear dudas o consultas al respecto.

3. INFORMANTES

A los efectos de la presente Política, **se entiende por informante:**

- las personas consejeras y directivas, y las personas trabajadoras de ENAIRe, con independencia de su posición funcional o jerárquica, y de si la relación está vigente o finalizada, o en el marco de procesos de selección o personas en formación (en adelante, el “**Personal**”).
- las personas físicas o jurídicas que, sin estar incluidas en el párrafo anterior, hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto de una relación profesional, administrativa, mercantil o de otro tipo con ENAIRe (en adelante, los “**Terceros**”).

Los informantes, ya sean Personal o Terceros, pueden comunicar o informar acerca de acciones u omisiones indicadas en el ámbito de aplicación objetivo de la presente Política a través de los diferentes Canales que integran el Sistema Interno de Información.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS

Los principios básicos de actuación y compromisos sobre los que se fundamenta esta Política son los que se detallan a continuación:

- ⇒ **Seguridad operacional:** todos los elementos del Sistema coadyuvarán a la preservación y salvaguarda de la seguridad de la operación aérea.
- ⇒ **Cumplimiento normativo:** la legalidad y ética corporativa son pilares integrantes del Sistema. Por ello, las comunicaciones serán tramitadas de manera íntegra y profesional, y en cumplimiento de la legislación vigente, normativa interna de aplicación y, en especial, de la normativa en materia de protección de datos.

- ⇒ **Independencia e imparcialidad:** el Sistema garantizará una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.
- ⇒ **Transparencia y accesibilidad:** se velará por que la información sobre el Sistema y su regulación sea transmitida de forma clara y comprensible, así como la publicidad y accesibilidad del Sistema.
- ⇒ **Trazabilidad y seguridad:** el Sistema integrará todas las medidas que resulten necesarias para garantizar la integridad, seguimiento y seguridad de la información.
- ⇒ **Confidencialidad y anonimato:** el Sistema garantizará el anonimato y en todo caso la máxima confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma. Asimismo, el Sistema permitirá la presentación de comunicaciones anónimas.
- ⇒ **Sigilo:** el Sistema promoverá que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.
- ⇒ **Diligencia y celeridad:** el Sistema garantizará que la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de tal forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- ⇒ **Buena fe:** el Sistema velará por que la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.
- ⇒ **Respeto y protección a las personas y prohibición de represalias:** el Sistema asegurará la adopción de las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección frente a represalias, así como de la dignidad e intimidad de las personas afectadas.
- ⇒ **Respeto a los derechos fundamentales:** el Sistema garantiza el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas que se vean involucradas por el procedimiento. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser oídos en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

5. CANALES QUE INTEGRAN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

En ENAIRe contamos con múltiples vías de comunicación con nuestro Personal y Terceros para fomentar el diálogo y escucha activa dentro de la cultura de cumplimiento normativo y ética como elemento base de nuestro Sistema Interno de Información:

- ⇒ **Canal Ético ("Canal"):** plataforma online accesible en la web e intranet de ENAIRe en una sección separada y fácilmente accesible. La plataforma cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales.
- ⇒ **Buzón de acoso:** correo electrónico creado especialmente para la denuncia de posibles situaciones de acoso. Las comunicaciones o denuncias en materia de acoso se registrarán por los procedimientos y normas internas específicas.
- ⇒ **Correo postal:** Avenida de Aragón s/n Bloque 330, portal 2, Parque Empresarial Las Mercedes, 28022 (Madrid), a la atención del Responsable del Sistema Interno de Información.

- ⇒ **Reunión presencial:** posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte del denunciante de una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información.

En caso de que cualquier información de las contempladas en la presente Política se comunique por vía distinta a las previstas anteriormente, se procurará que la misma sea tramitada conforme a las disposiciones de la presente Política.

Sin perjuicio de los anteriores Canales para comunicar irregularidades, el gobierno o administración pública de cada país en el que ENAIRe tenga presencia puede contar con canales oficiales puestos a disposición de las personas. En el caso de la Unión Europea, los Estados Miembros han designado a las autoridades competentes a las que se pueden denunciar incumplimientos normativos, ya sea directamente o previa comunicación a través del Sistema Interno de Información de ENAIRe. Se informa de forma clara y accesible a todo el Personal y Terceros sobre los canales externos en la página web de ENAIRe (a medida que se vayan constituyendo y/o comunicando su existencia y/o medios o canales de comunicación).

6. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Consejo Rector de ENAIRe designará al Responsable del Sistema Interno de Información de ENAIRe. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política están obligadas a colaborar con el Responsable del Sistema en los términos de la presente Política y normas de desarrollo.

En todo caso, el Responsable del Sistema actuará con autonomía e independencia de cualesquiera otros organismos, comités, comisiones o personal de ENAIRe.

7. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

El órgano encargado de supervisar el funcionamiento y el cumplimiento de esta política es el [órgano de cumplimiento normativo](#).

8. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

En cumplimiento con los requisitos de las Normas internacionales y prácticas de transparencia, esta Política estará a disposición de todas las partes interesadas en la [web](#) de ENAIRe y en su intranet, para su información y consulta.

Igualmente, se realizará la comunicación oportuna de [difusión](#) y comunicación interna mediante las herramientas existentes, para su comprensión y aplicación por todas las personas que actúan en nombre de ENAIRe.

9. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Tras su presentación en el Comité de Dirección de 17 de mayo de 2023, la presente Política ha sido aprobada por el Consejo Rector de ENAIRe en su reunión de 31 de mayo de 2023, entrando en vigor el día 13 de junio de 2023, y permanecerá vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma. Esta Política será objeto de revisión y actualización cuando sea necesario para adecuarla a los eventuales cambios normativos, sociales, económicos u organizativos.